



Egun honetako Alkateiza Aprobado por Resolución
ebazpena bidez onartuta. de Alcaldía en esta fecha.

Zkia./ Número 1227. Data / Fecha 2018/05/08...

IDAZKARIA / LA SECRETARIA



Gipuzkoako Garraioaren Lurralde Agintaritza
Autoridad Territorial del Transporte de Gipuzkoa



Errenteriako Udala

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL CONSORCIO AUTORIDAD TERRITORIAL DEL TRANSPORTE DE GIPUZKOA Y EL AYUNTAMIENTO DE ERRETERIA PARA LA GESTIÓN DE SOLICITUDES DE LA TARJETA MUGI EN EL MARCO DEL SISTEMA DE INTEGRACIÓN TARIFARIA EN EL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO EN EL TERRITORIO HISTÓRICO DE GIPUZKOA.

San Sebastián, 8 de mayo de 2018

REUNIDAS

De una parte, Da. Maria Soledad Garmendia Beloqui, en su calidad de Presidenta del Consorcio Autoridad Territorial del Transporte de Gipuzkoa.

Y de otra parte, Eñaut Gracia Ibarra, concejal delegado de la subárea de Sociedad de la Información y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Errenteria, en representación de dicho Ayuntamiento, habiendo sido facultado para ello por resolución de alcaldía de fecha de hoy, 8 de mayo de 2018.

Ambas partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada una interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este convenio, y al efecto

EXPONEN:

- I. Que el Consorcio Autoridad Territorial de Transporte de Gipuzkoa está conformado por la Diputación Foral de Gipuzkoa, la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y los Ayuntamientos de Donostia/San Sebastián, Irun, Errenteria, Eibar, Zarautz Arrasate-Mondragón, Hernani y Lasarte-Oria, teniendo por finalidad cohesionar todo el Territorio Histórico conciliando los diversos intereses que confluyen en relación con las políticas de transporte e impulsando la consecución de un transporte más racional y eficiente. Su cometido es favorecer la red de transportes única e integral y la puesta a disposición de la ciudadanía de una oferta de calidad en Gipuzkoa.



II. Que, de acuerdo con sus Estatutos, son objeto y finalidades de la Autoridad Territorial de Transporte de Gipuzkoa, entre otros, los señalados en el artículo 5 de los Estatutos del Consorcio:

a) Coadyuvar a la definición de las políticas de ordenación del transporte, a la coordinación de la política común del transporte, a la planificación de las distintas modalidades del transporte y a ajustar las políticas de transporte al equilibrio territorial y, en general, al desarrollo sostenible, así como a implementar y ejecutar las políticas comunitarias en materia de transporte.

b) Promover y facilitar el ejercicio coordinado de las potestades públicas por todas las instituciones con competencias en materias de transporte, asumir la cooperación interadministrativa y conciliar los diversos intereses que confluyen en el Territorio Histórico de Gipuzkoa en relación con las políticas de transporte.

c) Fomentar e impulsar la coordinación de los servicios, redes y tarifas, y la puesta a disposición del usuario de una mejor oferta, con el fin último de potenciar y estimular el uso del transporte.

d) Promover la red de transportes única e integral.

e) Impulsar la consecución de un transporte más racional y eficiente mediante la integración plena de los aspectos sociales, medioambientales y económicos del desarrollo sostenible.

f) Optimizar los recursos públicos y privados para impulsar la interoperabilidad de los diferentes modos de transporte y su inserción en el sistema europeo de transporte.

III. Que, de conformidad con el objeto y fines institucionales reseñados en sus Estatutos, la Autoridad Territorial de Transporte de Gipuzkoa implantó y gestiona el sistema de integración tarifaria o Sistema MUGI, establecido en Gipuzkoa a partir del 4 de marzo de 2013, con el objeto de ofrecer e implementar mejoras en la oferta del servicio público de transporte.

El Sistema MUGI desarrolla una política tarifaria única en los servicios de autobuses urbanos de Gipuzkoa (Donostia, Irun, Errenteria, Eibar, Zarautz, Arrasate, Hernani y Lasarte-Oria), en los autobuses interurbanos (Lurraldebus 7 concesiones), servicios de taxibus y servicios ferroviarios de EUSKOTREN. Todo ello mediante el uso de un único soporte de pago: la Tarjeta MUGI.

El Sistema MUGI, además, permite el uso de esa misma tarjeta para abonar los trayectos en los tranvías de Vitoria-Gasteiz y Bilbao, los servicios del



autobús urbano de Oiartzun y adquirir títulos de Renfe cercanías San Sebastián.

El sistema MUGI es gestionado en su totalidad por la ATTG, lo que abarca todo un proceso en el que se incluye, entre otros, el aprovisionamiento de tarjetas, la gestión de solicitudes, la personalización y emisión de tarjetas, la recarga de las tarjetas por distintas vías, la atención a las personas usuarias y la liquidación de ingresos a las empresas operadoras de transportes adheridas al sistema, en función de los viajes realizados por las personas usuarias.

El soporte físico del sistema de integración tarifaria que se pone a disposición de la ciudadanía es en esencia, una tarjeta inteligente que puede cancelarse sin contacto en distintos modos de transporte y reutilizarse mediante recargas de saldo, previas a su utilización, por parte de sus titulares.

IV. Que, actualmente existen más de 500.000 tarjetas MUGI y Lurraldebus repartidas no solo en el Territorio de Gipuzkoa, sino también en territorios limítrofes, que utilizan como puntos de recarga más de 400 establecimientos de venta, tales como estancos y librerías, así como la red de cajeros de KUTXABANK, diversos Ayuntamientos, Oficinas de Turismo, Oficinas de Correos, taquillas y máquinas de recarga PESA y las máquinas expendedoras propias de EUSKOTREN.

V. Que, por otra parte, entre los objetivos prioritarios del Consorcio Autoridad Territorial de Transporte de Gipuzkoa y el Ayuntamiento de Errenteria figuran la intensificación de las relaciones interinstitucionales de cooperación y el impulso de la modernización, racionalización y mejora de los recursos existentes, buscando, por un lado, la gestión eficaz de los recursos públicos y, por otro lado, la prestación de un mejor servicio a la ciudadanía.

VI. Que, a día de la fecha, las partes suscribientes están interesadas en firmar el presente convenio al objeto de establecer los términos y condiciones que regirán la gestión de solicitudes de las tarjetas MUGI y Lurraldebus en el Servicio de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Errenteria, en el marco del sistema de integración tarifaria en el transporte público de viajeros de Gipuzkoa.

VII. Que, la suscripción del presente convenio mejora la eficiencia de la gestión pública y facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos.

VIII. Que, la formalización del presente convenio no supone gasto ninguno al ayuntamiento de Errenteria (salvo los resultantes de la estipulación tercera relativo al gasto de personal), y que el Consorcio ATTG tiene capacidad para



financiar los compromisos asumidos durante la vigencia del presente convenio, disponiendo de crédito adecuado y suficiente para ello en su presupuesto.

- IX.** Que, atendiendo a las razones expuestas, y tras las reuniones mantenidas al efecto por las partes intervinientes, el Consorcio Autoridad Territorial del Transporte y el Ayuntamiento de Errenteria están interesados en suscribir el presente convenio de colaboración en el que se fijan los términos y condiciones que regirán la gestión de solicitudes de las tarjetas MUGI y Lurraldebus en el marco del sistema de integración tarifaria en el transporte público de viajeros, para lo cual y con objeto de formalizar y dar cumplimiento a las finalidades expuestas, las partes, en virtud de lo dispuesto en los 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas formalizan, de común acuerdo, el presente Convenio de Colaboración (en adelante, el Convenio) con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. El objeto del presente convenio es permitir a la ciudadanía de Errenteria gestionar en el Servicio ZU! de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Errenteria, las solicitudes de la tarjeta MUGI.

Segunda. El Consorcio Autoridad Territorial del Transporte de Gipuzkoa se compromete a:

- a) Proporcionar al Ayuntamiento de Errenteria formación inicial sobre el Sistema de Integración Tarifaria en el Territorio Histórico de Gipuzkoa, Sistema MUGI.
- b) Facilitar al Ayuntamiento de Errenteria instrumentos de información a la ciudadanía sobre el Sistema de Integración Tarifaria en el Territorio Histórico de Gipuzkoa.
- c) Prestar al Ayuntamiento de Errenteria la asistencia técnica y colaboración necesaria en el funcionamiento del Sistema de Integración Tarifaria en el Territorio Histórico de Gipuzkoa. Entre ellos se incluye el poner a disposición del ayuntamiento de Errenteria el datáfono del consorcio para realizar el cobro del precio de la tarjeta a la ciudadanía.
- d) Pasar (el personal correspondiente a la contratista) periódicamente por el ayuntamiento de Errenteria a recoger las solicitudes de nuevas tarjetas MUGI que se hayan presentado en el Servicio ZU! de Atención a la Ciudadanía.



Tercera. El Ayuntamiento de Errenterria a se compromete a:

- a) Admitir en su Servicio ZU! de Atención a la Ciudadanía las solicitudes de la Tarjeta MUGI, con su correspondiente documentación.
- b) Realizar el cobro del importe para la obtención de la tarjeta MUGI.
- c) Dejar constancia en sus Registros de la entrada de las solicitudes.
- d) Gestionar las solicitudes de la tarjeta MUGI, pasando dichas solicitudes a la ATTG o a la contratista del Consorcio ATTG, responsable de la gestión de solicitudes y red de recarga de la tarjeta referida, quienes vendrán al ayuntamiento a recogerlas.

Cuarta. Las partes intervinientes se comprometen a comunicarse mutuamente cualquier incidencia resultante de la gestión de solicitudes de las tarjetas MUGI.

Quinta. El presente Convenio no supondrá renuncia ni alteración de las competencias de las partes intervinientes, que asumen únicamente las responsabilidades inherentes a los compromisos que contraen en virtud del mismo.

Sexta. Resolución del Convenio

El presente Convenio se resolverá por las siguientes causas:

- por el transcurso del plazo de vigencia;
- por acuerdo expreso entre las partes;
- ~~por la denuncia del Convenio~~ formulada por cualquiera de las partes, basada en el incumplimiento de las obligaciones asumidas por otra parte en virtud del mismo, debiendo responder la parte incumplidora de todos los daños y perjuicios que causare a la otra parte por su incumplimiento;
- por la disolución del Consorcio Autoridad Territorial de Transporte.

Séptima. Entrada en vigor y duración del Convenio

1. El presente convenio entrará en vigor el día siguiente al de su firma y tendrá una duración inicial de un año.

2. Transcurrido el período de vigencia inicial, el presente convenio se prorrogará anualmente, si bien la vigencia total del mismo, incluidas sus prórrogas, no podrá exceder de 4 años.



Gipuzkoako Garraioaren
Lurralde Agintaritza
Autoridad Territorial del
Transporte de Gipuzkoa



Errenteriako Udala

Octava. Régimen jurídico

El presente Convenio tiene carácter administrativo y le será de aplicación el régimen previsto en el 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

En prueba de conformidad con lo establecido, firman las personas comparecientes el presente Convenio de Colaboración, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

La Presidenta del Consorcio Autoridad
Territorial del Transporte de Gipuzkoa

Concejal de Sociedad de la
Información y Participación Ciudadana
del Ayuntamiento de Errenteria



MARIA SOLEDAD GARMENDIA BELOQUI

EÑAUT GRACIA IBARRA

Gipuzkoako Garraioaren Lurralde Agintaritza / Autoridad Territorial del Transporte de Gipuzkoa
Donostia / San Sebastián, n.º 74 - 1.º